



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

Unidad de Acceso a la Información  
Pública

**Ref. MINEDUCYT -2024-0211**

**No Competencia**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las ocho horas con treinta y siete minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido correo electrónico, en fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro a nombre de: [REDACTED], registrada bajo referencia **Ref. MINEDUCYT-2024-0211**, en la que esencial y textualmente solicita: "Copia certificada de Constancia de asistencia y constancia de notas de los niños: [REDACTED], estudiante de [REDACTED], sección [REDACTED], y de [REDACTED], estudiante de preparatoria, ambos estudiantes del Centro Escolar Ancelma Sanchez, del municipio del Congo, Santa Ana"

Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

**POR LO TANTO**, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE**:

- a) Declárase la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de un servicio generado por otra instancia.
- b) Infórmese al usuario que su petición ha sido orientada a la Institución correspondiente.
- c) Oriéntese al ciudadano, a que debe realizar las consultas respectivas al Centro Escolar.

Cordialmente,

**Alicia María Valle Robles**  
**Oficial de Información**



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

Unidad de Acceso a la Información  
Pública

---

**VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.**